



---

*Documento de sesión*

---

**B8-0496/2017**

5.9.2017

## **RECOMENDACIÓN DE DECISIÓN**

presentada de conformidad con el artículo 105, apartado 6, del Reglamento interno

de no presentar objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión, de 12 de junio de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la distribución de los fondos en régimen de gestión directa entre los objetivos de la Política Marítima Integrada y de la Política Pesquera Común (C(2017)03881 – 2017/2743(DEA))

**Alain Cadec**

en nombre de la Comisión de Pesca

**Proyecto de Decisión del Parlamento Europeo de no presentar objeciones al Reglamento Delegado de la Comisión, de 12 de junio de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la distribución de los fondos en régimen de gestión directa entre los objetivos de la Política Marítima Integrada y de la Política Pesquera Común (C(2017)03881 – 2017/2743(DEA))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Reglamento Delegado de la Comisión (C(2017)03881),
  - Vista la carta de la Comisión, de 1 de septiembre de 2017, por la que le solicita que declare que no presentará objeciones al Reglamento Delegado,
  - Vista la carta de la Comisión de Pesca al presidente de la Conferencia de Presidentes de Comisión, de 5 de septiembre de 2017,
  - Visto el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Vistos el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 14, apartado 4, y su artículo 126, apartado 5,
  - Visto el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo<sup>2</sup>,
  - Vista la recomendación de Decisión de la Comisión de Pesca,
  - Visto el artículo 105, apartado 6, de su Reglamento interno,
1. Declara que no presentará objeciones al Reglamento Delegado;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>1</sup> DO L 149 de 20.5.2014, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.